



*Resolución* *Directoral* No. 001-99-AGN-OTA

Lima, 04 de Enero de 1999

Visto el Informe N° 001-99-AGN/OTA-OF, sobre solicitud de apertura del Fondo Fijo para Caja Chica por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados en la sede central del Archivo General de la Nación;

**CONSIDERANDO :**

Que, es necesario aperturar un Fondo para Caja Chica por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados a fin de atender los gastos menudos y urgentes del Archivo General de la Nación;

Que, en aplicación a la Directiva de Tesorería para el ejercicio 1999 aprobada por Resolución Directoral N° 077-98-EF/77.15, del 31 de diciembre de 1998, Ley N° 26703 - Ley de Gestión Presupuestario del Estado, modificado por la Ley N° 26884 y la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS; y

Con las visación de la Oficina Financiera;

**SE RESUELVE :**

**ARTICULO PRIMERO .-** APERTURAR el Fondo Fijo para Caja Chica por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados hasta por un monto de cuatro mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 4,000.00) a partir del mes de Enero de 1999.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El monto máximo de cada pago en efectivo será de doscientos y 00/100 nuevos soles (S/.200.00).

**ARTICULO TERCERO.-** ENCARGAR el manejo, custodia, rendición de cuentas y cumplimiento de las Directivas y Dispositivos vigentes sobre ejecución del gasto con fondos públicos a:

- TITULAR : Sr. Alfredo Huapalla Canales
- SUPLENTE : Sr. Carlos Alberto Miguel Cornejo, quién asumirá las funciones en caso de licencia y/o vacaciones del Titular.





1.

**ARTICULO CUARTO.** - Para la asignación del fondo, es condición indispensable que se cumplan las siguientes disposiciones:

- Los documentos probatorios del gasto deberán ser visados por el jefe inmediato de la Oficina que corresponda, Director de la Oficina Financiera y el Director General de la Oficina Técnica Administrativa.
- Los documentos al reverso, deberán indicar el destino de los Bienes y servicios adquiridos.
- Los documentos no podrán presentar enmendaduras, borrones, ni correcciones.

**ARTICULO QUINTO.** - Dejar sin efecto las Resoluciones Directorales N<sup>os</sup>: 001 y 002-98-AGN/OTA y otras disposiciones que se opongan a la presente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION  
Oficina Técnica Administrativa  
*José María Durando Machado*  
Director General